



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de abril de 2025.

Al Señora Presidente

del Consejo de la Magistratura de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. Isabella Karina LEGUIZAMÓN

SU DESPACHO

De nuestra mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme en mi carácter de **Coordinador del Capítulo Argentina del “Comité Panamericano de Juezas y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana” (COPAJU)**, a fin de transmitir -en representación de las magistradas y de los magistrados que integramos dicho Capítulo- el más enérgico rechazo a la denuncia formulada por la señora Ministra de Seguridad de la Nación Dra. Patricia Bullrich contra el Dr. Roberto Andrés Gallardo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo del dictado de una medida cautelar dispuesta con fecha 6 de abril de 2025 en la causa caratulada “CGT (COM DE DDHH), UTEP Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - SEGURIDAD PÚBLICA”, EXP 51.190/2025-0.

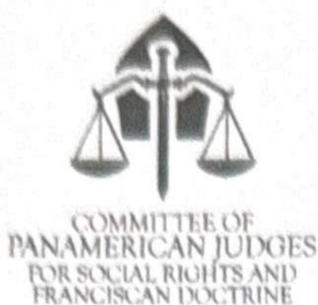
La mencionada denuncia, que ha tomado estado público en distintos medios de comunicación, representa una conducta de hostigamiento y persecución de una funcionaria del Poder Ejecutivo Nacional contra el nombrado Juez, con motivo de una decisión judicial adoptada en el marco de sus competencias.

Destacamos que la evaluación del acierto o desacierto de una decisión judicial corresponde al Tribunal que pueda entender en su revisión; por lo tanto, resulta inadmisibile que una funcionaria nacional ocurra a la denuncia, a la amenaza, al hostigamiento, y a la persecución mediática.

Dichos mecanismos no son idóneos para el buen funcionamiento de las instituciones republicanas ni para el fortalecimiento de democracias sólidas. La independencia del Poder Judicial y su autonomía, van de la mano con políticas de respeto y preservación de la dignidad de las magistradas y de los magistrados. Este tipo de denuncias -dogmáticas e infundadas- solamente buscan debilitar la autonomía y la independencia de los jueces, quienes están llamados a responder a la garantía de derechos de los ciudadanos y el propósito de la paz para el bien común, en el mejoramiento colectivo.

En cuanto a las circunstancias que han motivado el dictado de la decisión judicial cuestionada, **ponemos de relieve que este Capítulo Argentina ya tuvo oportunidad de expedirse con relación a la represión desproporcionada de las fuerzas nacionales de seguridad, la cual no solamente impidió una manifestación de protesta social en fecha 12 de marzo pasado, sino que generó una violencia institucional desproporcionada.** En dicha ocasión sostuvimos: *“Ningún acto de violencia injustificado por parte de quienes reclaman puede generar violencia represiva desproporcionada por parte del Poder Ejecutivo Nacional, ese mismo Poder estatal que vulnera el derecho a la seguridad social de jubiladas y de jubilados, quienes no puede vivir con dignidad. Por lo expuesto, rechazamos con firmeza el uso represivo de las fuerzas de seguridad de manera desproporcionada,...”*

En esta ocasión, el señor Juez Gallardo, basado en hechos de violencia institucional como el comentado, y ante la amenaza inminente de ocurrencia de nuevos hechos de tal naturaleza en la movilización convocada para el día 9/4/2025, ordenó al Gobierno de la Ciudad —a través del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Policía de la Ciudad— que asuma de forma activa y prioritaria su rol operativo de conducción y coordinación del dispositivo de seguridad con motivo de la movilización convocada en el área del Congreso Nacional, excluyendo a las fuerzas federales.



El magistrado no ha hecho más que ordenar lo que la ley manda: la propia Resolución N°943/2023 del Ministerio de Seguridad de la Nación establece que su aplicación debe efectuarse en las condiciones establecidas por los arts. 23 y 24 de la ley de Seguridad Interior 24.059, que establece que las fuerzas de seguridad federales pueden actuar dentro de una jurisdicción local únicamente a requerimiento formal de la autoridad competente, salvo en casos excepcionales de emergencia nacional o amenaza concreta a intereses federales definidos. Es decir, que la seguridad pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de competencia irrenunciable, exclusiva y prioritaria de sus autoridades locales, a través de la Policía de la Ciudad.

Por lo tanto, **solicitamos al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rechace In limine** la denuncia formulada por la señora Ministra de Seguridad de la Nación Dra. Patricia Bullrich, contra el Dr. Roberto Andrés Gallardo.

César Raúl JIMÉNEZ

Coordinador del Capítulo Argentina de COPAJU